



Castilla-La Mancha

Comité de Justicia Deportiva de Castilla – La Mancha  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

FEDERACIÓN DE GOLF DE CASTILLA-LA MANCHA  
JUNTA ELECTORAL  
[administracion@fedgolfclm.com](mailto:administracion@fedgolfclm.com)

**Asunto: Acuerdo 25 de agosto de 2020 – Común a los Exptes 26/20 y 27/2020**

En cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Acuerdo adoptado por el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha el 25 de agosto de 2020 y cuyo contenido íntegro se expone en el Anexo.

Contra el citado Acuerdo, que se incardina en la tramitación de los Expedientes 26/20 y 27/2020, no cabe recurso, al no encontrarse entre los actos de trámite cualificados que recoge el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA  
DE CASTILLA-LA MANCHA





## ANEXO

### EXPEDIENTES 26/20 y 27/2020

**RECURRENTES: MARCELINO LARRAÑAGA ARRUTI Y JUAN JOSÉ POBLETE GUERRERO**

**ACTOS IMPUGNADOS: Acuerdo de convocatoria electoral de la Asamblea General Extraordinaria de la Federación de Golf de Castilla-La Mancha**

#### EXPEDIENTE 26/20 MARCELINO LARRAÑAGA ARRUTI

Con fecha 19 de agosto de 2020 fue presentado al Comité de Justicia Deportiva recurso y documentación complementaria por D. Marcelino Larrañaga Arruti, contra la Asamblea General Extraordinaria de la Federación de Golf de Castilla-La Mancha celebrada el 13 de agosto de 2020, así como a los acuerdos adoptados en ella.

#### EXPEDIENTE 27/20 JUAN JOSÉ POBLETE GUERRERO

Con fecha 22 de agosto de 2020 fue presentado ante el Comité de Justicia Deportiva por D. Juan José Poblete Guerrero un escrito por el cual solicitaba su adhesión en todos sus términos al recurso interpuesto por D. Marcelino Larrañaga Arruti.

Visto el contenido de los citados escritos, el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha con fecha 25 de agosto de 2020, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Admitir a trámite los recursos interpuestos, acordando la acumulación de los expedientes 26/2020 y 27/2020.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Federación de Golf de Castilla-La Mancha de los recursos interpuestos para que:

- Se dé traslado a todos aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.
- Una vez cumplimentado el anterior trámite de audiencia, y en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el final de dicho trámite, remita a este Comité las alegaciones presentadas por los interesados junto con el expediente completo y el informe de la Federación.

La referida documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Juventud y Deportes presentándose necesariamente a través del Formulario de Propósito General del Registro Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

**TERCERO.- Acordar que NO HA LUGAR a la suspensión cautelar del proceso electoral** solicitada por los recurrentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez ponderados los efectos de la eficacia del acto recurrido en relación con el contenido de los recursos interpuestos, teniendo en cuenta los plazos existentes en el calendario electoral del proceso electoral de la Federación de Golf de Castilla-La Mancha.





Castilla-La Mancha

Comité de Justicia Deportiva de Castilla – La Mancha  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

**CUARTO.-** Comunicar que de conformidad con la normativa de aplicación, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa del recurso por parte del Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha, será de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de recepción de la documentación completa a la que hace referencia el apartado segundo de este Acuerdo, y que, en caso de no ser resuelto en el mencionado plazo, el recurrente podrá considerarlo desestimado a los efectos de impugnarlo ante el órgano jurisdiccional competente.

Acordada en Toledo a 25 de agosto de 2020

EL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA DE CASTILLA-LA MANCHA



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 5AE2CF6942784472F3F3B1